

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Tres (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario (Acumulado)
Radicado	05001-31-03-009-1999-0053 00
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandado	María Elena Mejía y otro
Auto	Nº 560
Decisión	No se accede a lo solicitado No envía link del proceso

Frente a la solicitud liquidación del crédito actualizada se le informa que no es procedente, porque la parte interesada es la que debe impulsar el proceso y quien debe allegar la liquidación, según el artículo 8 del código general del proceso.

En cuanto a la remisión del link o vínculo del proceso, el Juzgado le indica a la memorialista que no es procedente, en vista de que a la fecha y dadas las condiciones especiales de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín por su excesiva carga laboral y el gran número de expedientes a cargo, no se cuenta con todos procesos digitalizados.

Por lo anterior, ha de indicarse que, para la revisión del proceso, puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE

J.N.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ